



Ayuntamiento de Caspe

NOTA INFORMATIVA DEVOLUCIÓN IBI (DECRETO SEQUÍA)

Exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica (IBIR) para ejercicio 2023 conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

Los servicios técnicos municipales han comprobado que, las solitudes que se presenten, deberán estar acompañadas por la documentación necesaria para ser evaluadas conforme a los requisitos exigidos en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo. Estos son, entre otros:

- Solicitud expresa del beneficiario conforme modelo.
- Afección de los inmuebles de naturaleza rústica, de cuyas cuotas del IBI se solicite la exención al desarrollo de explotaciones agrícolas o ganaderas.
- Titularidad catastral de los inmuebles en concepto de propietarios y su coincidencia con la titularidad de las explotaciones agrícolas o ganaderas.
- Documentación justificativa de haber sufrido en el ejercicio 2023 una reducción del rendimiento neto de las explotaciones de, al menos, un **20 por ciento** con respecto a la media de los años 2020, 2021 y 2022, si las explotaciones se encuentran en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o del **30 por ciento** si las explotaciones no se encuentran en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013

Conscientes de la falta de concreción del artículo 12 del Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, respecto a la forma de acreditar todos los aspectos necesarios para la declaración de la exención del IBI del ejercicio 2023 para bienes de naturaleza rústica, desde el servicio de tesorería municipal se ha elaborado un formulario que contiene, además de los datos y declaraciones relevantes para identificar a los solicitantes y parcelas objeto de exención, información sobre la documentación necesaria para la valoración de las solicitudes.

Asimismo, procede informar que para dar cumplimiento del mencionado artículo, deberá aportarse las declaraciones de IRPF o del impuesto de sociedades de los ejercicios, 2020, 2021, 2022 y 2023, **lo que supondrá que, la exención solicitada en el ejercicio 2023 solo podrá ser reconocida en el ejercicio 2024**, una vez haya pasado el plazo voluntario de declaración de ambos impuestos, procediéndose por los servicios de recaudación a la devolución de los ingresos indebidos, a la vista del informe del servicio municipal de agricultura, conforme a la resolución que reconozca la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2023.

En Caspe, a 15 de noviembre de 2023.

Cristian Poblador Guardia. Concejala de Agricultura.

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 Zaragoza. Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069